

Otra información relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que:

Ibercaja Banco, S.A. ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital exigibles para 2023, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES). Estos requerimientos se han mantenido inalterados respecto a los exigidos para 2022 que fueron comunicados por la Entidad el pasado 4 de febrero mediante Otra Información Relevante.

Esta decisión supone que Ibercaja Banco debe mantener, a partir del 1 de enero de 2023, un ratio de Common Equity Tier 1 phased-in (CET1) del 8,21% y un ratio de Capital Total phased-in del 12,65%.

Este requerimiento de capital total incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (8%, del que CET1 4,5%), el requerimiento de Pilar 2 (2,15%, del que como mínimo el 1,21% debe ser satisfecho con CET1) y el colchón de conservación de capital (2,5%).

A 30 de septiembre de 2022, Ibercaja Banco tiene un ratio de Common Equity Tier 1 (CET1) phased-in de 12,83% y un ratio de Capital Total del 17,54% (12,39% y 17,11%, respectivamente, en términos fully-loaded). Esto supone un holgado exceso de capital sobre MDA, que se sitúa en 462 puntos básicos en términos phased-in.

| | Situación a sep-2022 | | Requerimiento PRES | | | |
|-------------------|----------------------|--------------|--------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | Phased-in | Fully Loaded | Total (*) | del que Pilar 1 | del que Pilar 2R | del que Colchón |
| CET1 (%) | 12,83 | 12,39 | 8,21 | 4,50 | 1,21 | 2,50 |
| Tier 1 (%) | 14,77 | 14,34 | 10,11 | 6,00 | 1,61 | 2,50 |
| Capital Total (%) | 17,54 | 17,11 | 12,65 | 8,00 | 2,15 | 2,50 |

(*) Los requerimientos mínimos coinciden en phase in y fully loaded

A 30 de septiembre de 2022, los ratios de capital de Ibercaja Banco se encuentran ampliamente por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria.

I.C. de Zaragoza, 15 de diciembre de 2022